

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA
Y
EL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD -INTECAP-**

En la Ciudad de Guatemala, el diez de febrero de dos mil quince, NOSOTROS:

Por una parte, **SILVIA RAQUEL VIELMAN DE LEÓN DE ALCÁZAR**, de cuarenta años de edad, casada, Licenciada en Psicología, guatemalteca, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro espacio cero ciento uno (2549 84134 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Secretaria de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, calidad que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de nombramiento, número ciento diez (110), de fecha dos de agosto de dos mil doce (02/08/2012); y certificación del acta de toma de posesión del cargo número noventa y nueve guión dos mil doce (99-2012), de fecha dos de agosto de dos mil doce (02/08/2012), asentada en el libro de actas principal número L dos, once mil cuatrocientos cuarenta y seis (L2 11,446), a folio un mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; en lo sucesivo seré denominada "LA SECRETARÍA"; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la Sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la Republica, ubicada en la treinta y dos calle nueve guión treinta y cuatro de la zona once, Colonia Las Charcas, ciudad de Guatemala; y por la otra parte, **JORGE FRANCISCO GALLARDO FLORES**, de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único

de Identificación (CUI): dos mil quinientos quince espacio sesenta y dos mil ciento treinta y uno espacio cero ciento uno (2515 62131 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-**, lo que acredito con Nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número cuatro (4), de fecha siete de febrero de dos mil doce (07/02/2012); y Certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número uno guión dos mil doce (1-2012), extendida por la División de Recursos Humanos del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, en lo sucesivo seré denominado "INTECAP", señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones Calle del Estadio Mateo Flores siete guión cincuenta y uno, zona cinco de esta ciudad. Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de conformidad con los términos y cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en: Artículos 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 9 literales a) y k) del Acuerdo Gubernativo número 18-2006, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; 1, 3, 20 y 23 del Decreto número 17-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Técnico de Capacitación Productividad -INTECAP-. **SEGUNDA: MARCO INSTITUCIONAL:** "LA SECRETARIA" es el ente responsable de la implementación de programas de atención y protección integral para niñas, niños y adolescentes que han sido vulneradas en sus derechos humanos o se encuentran en situación de riesgo.

“INTECAP” es una entidad técnica cuyas acciones de capacitación se enmarcan dentro del campo de la formación profesional, que capacita a jóvenes mayores de catorce años y adultos, preparándolos para desempeñar un puesto de trabajo en distintos ramos ocupacionales, extendiéndoles constancias con plena validez y reconocimiento en el territorio nacional, y para el desarrollo de sus funciones y objetivos está organizado en Divisiones Regionales, que cuentan con Centros de Capacitación, Delegaciones Departamentales y Departamentos de Servicios Directos al Cliente, cuyo propósito es atender necesidades dentro de sus propias instalaciones. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases para realizar acciones de trabajo en conjunto entre “LA SECRETARIA” y el “INTECAP” para la formación técnica de jóvenes o adolescentes mayores de catorce años, guatemaltecos, que han sido repatriados de los Estados Unidos Mexicanos y Estados Unidos de Norte América, la cual se brindará en los Centros de Formación del Programa de Niñez y Adolescencia Migrante no acompañada de “LA SECRETARIA” en los Departamentos de Sololá, Quetzaltenango y Huehuetenango, los cuales están en proceso de apertura. **CUARTA: ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN:** El presente convenio de cooperación abarca un ámbito relacionado con: a) Formación profesional; b) Capacitación técnica; c) Certificación de las competencias laborales; y d) Apoyo a la inserción laboral. **QUINTA: COMPROMISOS.** El presente convenio incluye la realización de las siguientes actividades y el cumplimiento de los siguientes compromisos de conformidad con las posibilidades técnicas, financieras, programáticas y con fundamento en las normas internas de cada institución: “LA SECRETARIA” será responsable de: a) Proporcionar las instalaciones de los centros de formación en la que se capacitaran a grupos de jóvenes en las

diferentes especialidades; así como el equipo mínimo requerido para la formación;

b) Asignar personal responsable de los centros de formación para dar seguimiento de casos, atención psicosocial y evaluación pedagógica de los adolescentes participantes; c) Integrar los grupos de jóvenes que participaran en los cursos o eventos que se impartirán en los centros de formación; d) Dar seguimiento al proceso de formación de los adolescentes en los centros de formación, y e) Proporcionar los insumos y materiales para las prácticas de los participantes durante su formación y los manuales, si fueran necesarios. Por su parte el “INTECAP” a través de la División Regional de Occidente, será responsable de:

a) Factibilizar y coordinar el desarrollo de los eventos de capacitación conforme la programación enviada por “LA SECRETARIA”; b) Proporcionar instructoras (es) calificadas (os) para cada una de las áreas de capacitación solicitadas por “LA SECRETARIA”; c) Otorgar un descuento especial a los adolescentes migrantes no acompañados, sobre las cuotas de los cursos (eventos), impartidos por la institución, dirigidos a los mismos, de conformidad con la normativa vigente de la institución; d) Extender Certificado Ocupacional o la constancia de participación respectiva al finalizar el período de capacitación de cada una de las áreas, para avalar la capacitación impartida o recibida; e) Enviar a “LA SECRETARÍA” el listado de materiales e insumos necesarios para las prácticas de los participantes en su formación, previo inicio de los eventos; y f) Realizar la supervisión pedagógica de los adolescentes migrantes no acompañados participantes en los centros de formación. **SEXTA: CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES.** Para el desarrollo de las actividades se elaborarán instrumentos específicos tales como Cartas de Entendimiento con la Jefatura Regional, en las cuales se harán constar las especialidades y modalidades de formación, obligaciones de las partes, plazos,

contribución de recursos humanos, financieros y otros. El cumplimiento del desarrollo de las actividades que se establezcan serán objeto de coordinación permanente entre los delegados enlace quienes serán, por parte de "LA SECRETARIA" la Licenciada Golda Pamela Ibarra González, Directora del Programa de Niñez y Adolescencia Migrante no Acompañada, y por parte del "INTECAP" el Ingeniero Gonzalo Pérez Ixchop, Jefe de la División Regional de Occidente. **SÉPTIMA: FUNCIONES DE LOS DELEGADOS ENLACE.** Las funciones de los delegados enlace serán: 1) Coordinar las acciones a realizarse conjuntamente; 2) Dar solución a los problemas que se susciten derivados de los procesos de capacitación; 3) Ser portavoces hacia sus instituciones, de los cambios y necesidades que surjan durante la ejecución de las actividades; y 4) Coordinar los procesos de evaluación cualitativa y cuantitativa, supervisión y medición del impacto de su desarrollo, debiendo quedar constancia escrita con las observaciones y sugerencias que emanen y se implementen, para contribuir a fortalecer las funciones y actividades de cada entidad. **OCTAVA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** Las modificaciones y ampliaciones de las cláusulas contenidas en el presente convenio, requerirá la aceptación expresa de las partes, emitiéndose el documento respectivo. **NOVENA: PROHIBICIONES Y SECRETIVIDAD:** "LA SECRETARIA" y el "INTECAP" tienen la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos y obligaciones que contraen a través del presente Convenio, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como consecuencia de su suscripción, teniéndose también como una cláusula de secretividad en cuanto a lo que en el presente convenio contenga y a la información sobre los asuntos del conocimiento tanto de "LA SECRETARIA",

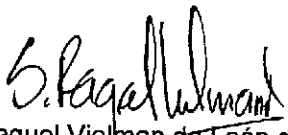
y del "INTECAP". **DÉCIMA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL:** Las partes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el presente convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DEL CONVENIO.** El plazo del presente Convenio entra en vigencia a partir de su suscripción y vence el catorce de enero de dos mil dieciséis. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por decisión unilateral de una de las partes, debiendo notificar por escrito a la otra parte su deseo de ponerle fin al convenio, en cuyo caso las obligaciones que hubiere pendientes deberán ser debidamente liquidadas como corresponde; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por caso fortuito o por causas de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio; d) Por incumplimiento de alguna de las partes de obligaciones que se adquieren a través del presente convenio; y e) Por vencimiento del plazo estipulado en la cláusula que antecede. **DÉCIMA TERCERA: CASOS NO PREVISTOS.** Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Convenio, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de las entidades, bastará con que se lo comuniquen por escrito para decidir de común acuerdo su aceptación. **DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos del presente convenio, serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes, en un plazo que no excederá de los treinta (30) días, agotado el mismo, sin llegarse a un acuerdo entre ambas las partes, se someterá a la Vía Contencioso Administrativo. **DÉCIMA QUINTA: MÉRITOS.** Las partes

Q.

2

convienen en: a) Reconocer a la otra parte los aportes y contribuciones en la ejecución de las actividades conjuntas; en las publicaciones e informes, así como en el material informativo, mensajes y cualquier tipo de material de difusión que se emplee. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas "LA SECRETARIA" e "INTECAP", aceptamos el contenido del presente convenio, el que leímos íntegramente y enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos originales, quedando uno en poder de cada institución.




Silvia Raquel Vielman de León de Alcázar
Secretaria de Bienestar Social de la
Presidencia de la República


Jorge Francisco Gallardo Flores
Gerente y Representante Legal INTECAP


GERENCIA